

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y Decreto N° 4168-SGG-SV-2017, modificado por Decreto N° 447-SGG-SV-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el adjudicatario podrá solicitar en forma anticipada la cancelación de la vivienda, conforme lo previsto en el Art. 21° de la Ley N° I-0970- 2017, y Decreto N° 4168-SGG-SV-2017, modificado por Decreto N° 447-SGG-SV-2018;

Que, por Resolución N° 04-SV-2021 se determinó el monto del derecho de cancelación de las viviendas;

Que, por un error involuntario no se estableció, en la Resolución antes mencionada, el monto del derecho de cancelación de las viviendas cuya adjudicación se efectuó en el periodo correspondientes a los años 2006 - 2011;

Que, por lo antes expuesto resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 04-SV-2021 y establecer el monto del derecho de cancelación de las viviendas conforme los distintos planes de viviendas;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE ESTADO DE VIVIENDA

RESUELVE:

Art. 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente Resolución, lo dispuesto mediante Resolución N° 04-SV-2021.-

Art. 2°.- Determinar, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021, el monto del derecho de cancelación de las viviendas, conforme el siguiente esquema:

**Certifico que es copia fiel
del original firmado digitalmente**

Prof. Guillermo D. Alaníz
Secretario de Estado
de Viviendas

UNIDAD HABITACIONAL	MONTO DERECHO DE CANCELACION
VIVIENDAS SOCIALES ADJUDICADAS HASTA EL AÑO 2005	\$ 200.000,00
VIVIENDAS SOCIALES ADJUDICADAS HASTA EL AÑO 2011	\$ 300.000,00
VIVIENDAS SOCIALES ADJUDICADAS HASTA EL AÑO 2019	\$ 400.000,00
LAPACHOS - VIVIENDAS PRODUCTIVAS - RADICAR SALUD - APTS Y OTRAS UNIDADES HABITACIONALES NO SOCIALES	\$ 600.000,00
VIVIENDAS SOCIALES ADJUDICADAS POSTERIORES AL 01/01/2020	\$ 1.200.000,00

Art. 3°.- Determinar, que a partir de la fecha 01 de enero de 2022, los montos del derecho de cancelación de las vivienda serán actualizados, en forma semestral y/o anual, mediante la aplicación del Índice del Costo de la Construcción (ICC) vigente a la fecha de actualización.-

Art. 4°.- Aprobar los requisitos que deberán cumplimentar los adjudicatarios y el procedimiento que cursaran los tramites de cancelación anticipada, conforme Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Programa Planeamiento y Gestión de Recursos, Programa Administración de la Vivienda y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar y archivar.-

**Certifico que es copia fiel
del original firmado digitalmente**

Prof. Guillermo D. Alaniz
Secretario de Estado
de Viviendas

ANEXO I

CANCELACIÓN ANTICIPADA ART. 21° DE LA LEY N° I-0970- 2017.


REQUISITOS:

- Solicitar turno de atención (según protocolos de COVID).
- Cumplimentar Formulario de Cancelación Anticipada.
- Copia de DNI del Adjudicatario.
- Copia del Contrato de Adjudicación y/o copia de Escritura, de corresponder.
- Estado de cuenta emitido por la D.P.I.P.
- Constituir domicilio electrónico, el cual tendrá carácter de declaración jurada al efecto.

PROCEDIMIENTO DEL TRAMITE:

- El trámite ingresará por Mesa de Entradas de la Secretaría, esta verificará la documentación y procederá a la creación del expediente digital, informando al interesado el número del mismo. Derivar el trámite al Programa Planeamiento y Gestión de Recursos con la intervención de la autoridad competente.
- El Programa Planeamiento y Gestión de Recursos deberá evaluar el requerimiento y solicitará los informes pertinentes al Área Sistema y Carga de Datos.
- Con el informe del Área Sistema y Carga de Datos el Programa Planeamiento y Gestión de los Recursos remitirá las actuaciones al Programa Administración de la Vivienda.
- El Programa Administración de la Vivienda deberá informar que no se encuentra en curso trámite de regularización y/ o desadjudicación en referencia a la unidad habitacional, y de corresponder realizará una constatación en la misma.
- El Programa Planeamiento y Gestión de Recursos informará al interesado respecto a la viabilidad del trámite y el monto que correspondería abonar, vía domicilio electrónico, luego elevará el expediente digital a la Secretaría.
- La Secretaría lo remitirá a la D.P.I.P, solicitando la emisión de boleta.
- Efectivizado el pago la D.P.I.P informará a la Secretaría y certificará la percepción del mismo.
- Carga en el sistema informático y archivo.-

**Certifico que es copia fiel
del original firmado digitalmente**


Prof. Guillermo D. Alaníz
Secretario de Estado
de Viviendas